



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
ROBOTICA & AUTOMATIZACION ROBOTRON CIA LTDA
OTORGA

MARCIA FERNANDA CARRIÓN NARANJO

ELIDA CARMELINA NARANJO PONCE

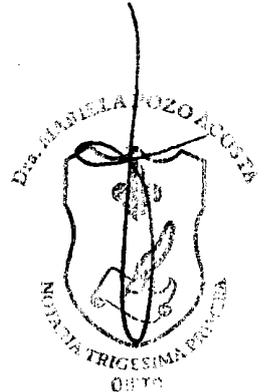
ALICIA VERÓNICA CARRIÓN NARANJO

CUANTIA: USD\$ 4.000,00

DI COPIAS

GRH

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de
junio del dos mil trece ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL
CANTÓN QUITO, Doctora Mariela Pozo Acosta, Comparecen a la
celebración de la presente escritura pública: Marcia Fernanda
Carrión Naranjo, ecuatoriana, casada; Elida Carmelina Naranjo
Ponce, ecuatoriana, viuda; Alicia Verónica Carrión Naranjo,
ecuatoriana, soltera; todas las comparecientes están domiciliadas
en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, y capaces para
contratar y obligarse, cual en derecho se requiere a quien de
conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la
minuta que me presenta, la misma que transcrita literalmente dice:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,



1 díguese hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración de
2 la presente escritura pública: Marcia Fernanda Carrión Naranjo,
3 ecuatoriana, casada; Elida Carmelina Naranjo Ponce, ecuatoriana,
4 viuda; Alicia Verónica Carrión Naranjo, ecuatoriana, soltera;
5 todas las comparecientes están domiciliadas en la ciudad de
6 Sangolquí, cantón Rumiñahui, y capaces para contratar y obligarse.
7 Por el presente acto, libre y voluntariamente, unen su capital
8 constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con el
9 objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la
10 Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
11 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROBOTICA & AUTOMATIZACION ROBOTRON**
12 **CIA LTDA." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La compañía
13 se denominará " **ROBOTICA & AUTOMATIZACION ROBOTRON CIA LTDA.**" y
14 durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su
15 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
16 prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse
17 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales
18 pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**
19 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Sangolquí,
21 Cantón Rumiñahui, pudiendo establecer sucursales o agencias en
22 uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.
23 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía
24 es el de: a) La compra, venta, importación, exportación,
25 distribución, representación, comercialización de equipos de
26 computación, artículos electrónicos, programas de computación,
27 electrodomésticos, accesorios para vehículos, artículos de
28 decoración, muebles, ropa, juguetes, productos y artículos para el

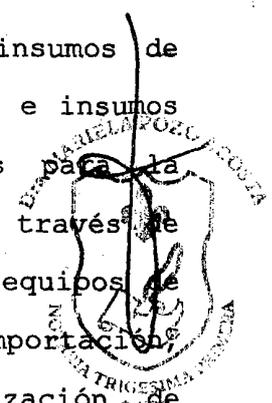
00.0890.00
64690.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR



hogar, artesanías, artículos de madera, artículos e insumos de oficina, productos agrícolas y agropecuarios, materiales e insumos para la construcción, equipos, materiales e insumos para la industria petrolera; b) La automatización industrial a través de la implementación de sistemas tecnológicos, programas y equipos de computación o computarizados; c) La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos de consumo masivo, insumos alimenticios, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados; d) La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, arrendamiento, comercialización de maquinaria, equipos, insumos, accesorios, repuestos, partes, piezas y sistemas que tengan relación con su objeto social; e) La prestación de servicios relacionados conexos o vinculados a su objeto social; f) Prestar cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social e intervendrá como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía. g) Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; h) La compra de derechos, acciones y/o participaciones; i) Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en los literales anteriores; j) Adquisición, representación, cesión, y concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos, lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos,



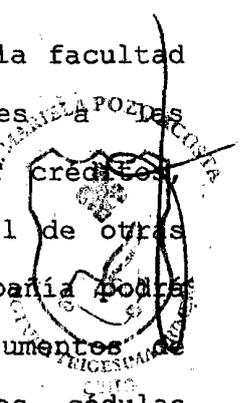
1 cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad
2 intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros
3 relacionados con el objeto social. En general, la compañía podrá
4 intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y
5 que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá
6 abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país;
7 celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con las
8 actividades que constituyen el objeto social. La compañía no
9 realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema
10 Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará
11 actividades propias del arrendamiento mercantil. **ARTICULO CUARTO:**
12 **MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL:-** Para dar
13 cumplimiento a este objetivo, la compañía podrá realizar y
14 ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e
15 industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y contraer
16 obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas.
17 Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social
18 poseer o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e
19 inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en
20 arrendamiento bienes y equipos Podrá inclusive comprar, vender,
21 administrar o arrendar otras empresas similares, complementarias y
22 consideradas de interés y provecho para los fines de la compañía,
23 pudiendo suscribir o adquirir para sí acciones o participaciones,
24 así como intervenir en otras compañías conexas con objetivos
25 afines. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social
26 podrá comparecer ante los organismos públicos, y privados, en
27 licitaciones y concursos de oferta y en toda clase de actos y
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la facultad
2 de acogerse a las protecciones legales aplicables a las actividades
3 actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos,
4 adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras
5 compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá
6 realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de
7 obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas
8 y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan
9 cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá
10 ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de
11 comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el
12 objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a
13 constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La
14 Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones,
15 representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o
16 extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias,
17 entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad
18 de proyectos que se relacionen con su objeto social. Podrá, para
19 sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar,
20 vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de
21 explotación, franquicias, distribución, etc., patentes de
22 invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas,
23 nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros
24 sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o
25 transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra
26 modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las
27 Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados
28 Internacionales vigentes. La Compañía no realizará actividades



1 propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del
2 Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
3 social de la compañía es el de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA (US.\$4.000,00), dividido en cuatro mil
5 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
6 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Dicho capital
7 será suscrito y pagado en su totalidad por los socios al momento
8 de la constitución de la compañía y de acuerdo al detalle
9 constante en la cláusula de Integración del Capital de este
10 Estatuto Social. **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-** Cada
11 participación da derecho a un voto en las sesiones de Junta
12 General, a participar en las utilidades y a los demás derechos
13 establecidos en la Ley. La participación de cada socio es
14 transmisible por herencia. Se entregará a cada socio un
15 Certificado de Aportación por el número de participaciones que por
16 su aporte correspondería, en el que constará necesariamente su
17 carácter de no negociable de conformidad con la Ley de Compañías.
18 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL; DEL FONDO DE**
19 **RESERVA: .-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir
20 los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en
21 las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
22 Compañías. La Compañía segregará de las utilidades líquidas y
23 realizadas, un cinco por ciento anual, a fin de formar un fondo de
24 reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento
25 del Capital Social de la compañía. **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS**
26 **DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Son derechos de los Socios los siguientes:
27 a) Intervenir a través de las Juntas Generales en todas las
28 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por

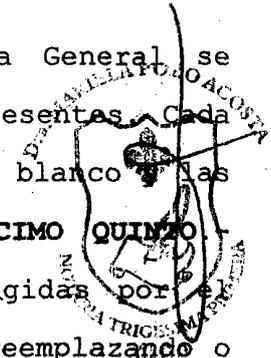
1 medio de representante mandatario constituido mediante carta poder;
2 b) Percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de su
3 respectiva participación social pagada; c) A que se limite su
4 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A no ser
5 obligado al aumento de su participación social; e) Si la compañía
6 acordare el aumento de capital social, el socio tendrá derecho de
7 preferencia en este aumento en proporción a sus participaciones
8 sociales; f) A ser requerido para la adquisición de participaciones
9 correspondientes a otros socios; y, g) Los demás determinados en la
10 Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son
11 obligaciones de los socios las siguientes: a) Pagar a la compañía la
12 participación suscrita; b) Cumplir los deberes que a los socios
13 impone este contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo
14 acto que implique injerencia en la administración; y, d) Las demás
15 que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
16 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada
17 por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las
18 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
19 compañías y en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA**
20 **GENERAL:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
21 Compañía, y estará integrada por los socios legalmente convocados y
22 reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente
23 constituida para deliberar, en primera convocatoria, sino con la
24 presencia de más del cincuenta y uno por ciento del capital social.
25 La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
26 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
27 convocatoria y no pudiendo modificarse el objeto de la misma
28 establecido en la primera convocatoria. Las reuniones de la Junta



1 General son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias
2 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para tratar
4 especialmente los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier
5 otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales
6 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas,
7 con una anticipación de al menos ocho días para tratar los asuntos
8 puntualizados en la convocatoria. La Junta General se reunirá en el
9 domicilio principal de la compañía, a menos que, de acuerdo con la Ley,
10 esté representado todo el capital social, en cuyo caso podrá hacerlo en
11 cualquier lugar del país y tratar sobre cualquier asunto que decidan los
12 socios. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
14 **SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** Las juntas generales serán
15 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
16 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por
17 lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos
18 en el contrato. Sin embargo la junta se entenderá convocada y quedará
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
23 la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
24 **SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** A las Juntas Generales concurrirán los
25 socios personalmente o por medio de representantes a través de carta poder
26 y con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente
27 General de la compañía, a menos que el mandatario ostente poder
28 legal general o especial conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Cada

participación tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO QUINTO**

DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o

si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y

acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el

Gerente General de la compañía o la persona que la Junta General designe para el efecto. Las actas de Junta General se llevarán en

hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y

rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General

de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el

Gerente General de la compañía; c) Resolver sobre de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la

amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f)

Decidir acerca de la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social,

apertura de sucursales y cambio de domicilio; g) Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles propios de la compañía o sobre la constitución de gravámenes; h) Resolver acerca de la

1 fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía y su
2 liquidación, así como a nombrar los liquidadores en caso de ser
3 necesario y considerar las cuentas de liquidación; i) Autorizar al
4 Gerente General o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes
5 generales o especiales a una o más personas para asuntos de la
6 compañía; j) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la
7 compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que
8 obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de
9 tales actos, contratos y obligaciones superen los cien mil dólares
10 de los Estados Unidos de América; k) En general, todas las demás
11 atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto; l)
12 Autorizar al Gerente General y al Presidente la venta e hipoteca,
13 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio
14 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la
15 suscripción de los documentos que se requieran para perfeccionar
16 dichos actos; m) Designar a la persona que reemplace al Presidente
17 de la compañía en los casos de ausencia o impedimento temporal del
18 mismo, o cuando estuviere reemplazando en sus funciones al Gerente
19 General; y, n) Acordar la exclusión del socio o de los socios de
20 acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías.

21 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
22 representación legal de la compañía tanto judicial como
23 extrajudicial la tendrá el Gerente General y podrá realizar toda
24 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
25 que fueren extraños a este contrato social, así como de aquellos
26 que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus
27 fines, como de todo lo que implique reforma del contrato social.
28 Podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador General para



REPÚBLICA DEL ECUADOR



aquellos actos que esté facultado por la Junta General, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrar. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Gerente General. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará en su gestión a las facultades que le otorga este contrato social, y, en el caso de no estar puntualizadas, a las resoluciones de los socios tomadas en Junta General, y las establecidas por la Ley de compañías, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; b) Convocar a las Juntas Generales en caso de ausencia o impedimento del Presidente y actuar como secretario de las mismas; c) Cuidar y vigilar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros sociales y la correspondencia de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; e) Proceder con diligencia, prudencia y cautela en la administración de la compañía; f) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; g) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente

1 con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la
2 Junta General para el efecto; i) Comparecer a juicio a nombre y
3 representación de la compañía, sea esta actora o demandada, en
4 virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar
5 poder especial o procuración judicial previa autorización de la
6 Junta General; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de
7 actividades de la compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas o
8 cambio necesarios para su mejor desempeño; k) Previa autorización
9 de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca,
10 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio
11 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) Organizar
12 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; ll) Designar
13 a los empleados que creyere necesario y fijarles sus
14 remuneraciones, atribuciones y deberes; m) Informar a la Junta
15 General cuando se le solicite y éste organismo lo considere
16 necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y
17 financiera de la compañía; n) Intervenir y suscribir a nombre y en
18 representación de la compañía en cualquier acto, contrato u
19 obligación, cuya cuantía no sobrepase los veinte mil dólares de
20 los Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en
21 adelante, requerirá la autorización de la Junta General; o)
22 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y
23 además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el
24 funcionamiento de la compañía; p) Suscribir conjuntamente con el
25 Presidente los certificados de aportación y, q) Las demás que le
26 señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL**
27 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General por
28 un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Presidente. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente

le reemplazará la persona que designe la Junta General para el

efecto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar

y presidir las sesiones de la Junta General; b) Subrogar al

Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad

temporal o definitiva mientras no se designe legalmente su

reemplazo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

certificados de aportación y las actas de Junta General; d)

Previa decisión y autorización de la Junta General y conjuntamente

con el Gerente General, intervenir en la venta, hipoteca,

enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio

de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Colaborar

con el Gerente General en procura de la buena marcha de la

compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los

estatutos y de las resoluciones de la Junta General; y; g) En

general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este

Estatuto y la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

FISCALIZACIÓN: El control y la fiscalización de la gestión del

Gerente General y de la marcha de la compañía la realizarán los

Socios, de acuerdo a sus deberes y derechos establecidos en la Ley

de Compañía, los cuales tendrán acceso permanente a los libros

sociales y contables de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA: Son causas de disolución

1 anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en
 2 la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con
 3 sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. **ARTICULO**
 4 **VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución
 5 y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
 6 Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De
 7 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador, y
 8 en los casos establecidos en la Ley, la persona designada por la
 9 Superintendencia de Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS**
 10 **COMPLEMENTARIAS:** En todo aquello que no estuviere previsto en el
 11 presente Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 12 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**
 13 **CAPITAL:** El capital de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 14 AMÉRICA (US \$4.000,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado en
 15 un 100% por los SOCIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

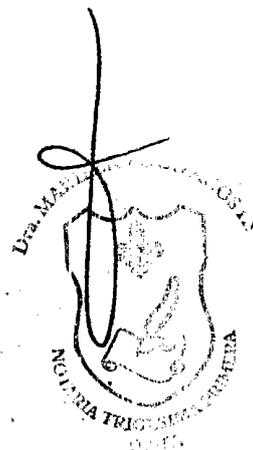
16
 17

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	%
Marcia Fernanda Carrion Naranjo C.I.: 171765203-4	2.000,00	2.000,00	2000	50
Elida Carmelina Naranjo Ponce C.I.: 170481158-5	1.200,00	1.200,00	1200	30
Alicia Verónica Carrión Naranjo	800,00	800,00	800	20

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7519145
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2013 3:25:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ROBOTICA & AUTOMATIZACION ROBOTRON CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000006430**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CARRION NARANJO MARCIA FERNANDA	2,000.00
CARRION NARANJO ALICIA VERONICA	800.00
NARANJO PONCE ELIDA CARMELINA	1,200.00
Total	4,000.00

La suma de :

CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

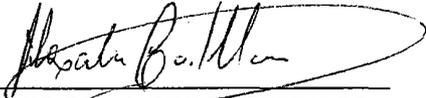
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ROBOTICA & AUTOMATIZACION ROBOTRON CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

lunes, junio 17, 2013

FECHA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

V4844V3244

171765203-4

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGL. DE SISTEMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CARRION ARANJOS SEGUNDO AROCA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NARANJO PONCE ELIDA CARMEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-11-19

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARRION ARANJOS SEGUNDO AROCA NARANJO PONCE ELIDA CARMEL
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-11-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-11-19
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 VOTOS EMISOS
 MORANO VILLAVICENCIO

[Signatures and stamps]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0298 **1717652034**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRION NARANJO MARCIA FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIA SANGOLQUI
 RUMINAHUI PARROQUIA
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 No. **170481155-5**
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NARANJO PONCE
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Viuda**




INSTRUCCIÓN
SABICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO NELSON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE PIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-08

ACCIÓN
QUIRÓGRAF. DOMESTICOS
V458M4222




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

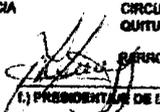
004
004 - 0265 **1704811555**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO PONCE ELIDA CARMELINA

PROVINIA
QUITO
 CANTÓN
SARAGOZA

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITUMBE
SARAGOZA

2
SALVADOR A
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 DESARROLLO DE VOTACIONES
 ELECCIONES MUNICIPALES 17 FEB 2013
 PRAA Y POLICIA NACIONAL

171998810-5

JURADO

Partido Morano Alicia Verónica

EL COMISARIO

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

C.I.: 171998810-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

2 De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda
3 distribuido de la siguiente manera: Marcia Fernanda Carrión
4 Naranjo, con DOS MIL participaciones sociales, iguales e
5 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
6 una, por un valor total de dos mil dólares de los Estados Unidos
7 de América; Elida Carmelina Naranjo Ponce, con MIL DOSCIENTAS
8 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de
9 los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de mil
10 doscientos dólares de los Estados Unidos de América; Alicia
11 Verónica Carrión Naranjo, con OCHOCIENTAS participaciones
12 sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
13 de América cada una, por un valor total de ochocientos dólares de
14 los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
15 **NACIONALIDAD.-** Los accionistas de la compañía son de nacionalidad
16 Ecuatoriana. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se
17 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones
18 pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en
19 todo aquello que no se hubiere previsto en el mismo. **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultase de manera
21 expresa al abogado Dennis Fletcher Lazo, para que realice todos
22 los actos conducentes para el perfeccionamiento de la constitución
23 de la compañía y para que convoque a la primera Junta General en
24 la cual actuará como secretario Ad-Hoc. **CONCLUSION:** Cumpla usted
25 señor Notario con las demás formalidades de Ley para el
26 perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma que se servirá
27 conferirme tres copias certificadas. Hasta aquí la minuta que

1 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora-
 2 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que,
 3 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
 4 minuta que esta firmada por el Abogado Dennis Fletcher L.
 5 afiliado al Colegio de Abogados Pichincha, bajo el numero cinco
 6 mil quinientos noventa y tres, para la celebración de la presente
 7 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
 8 Ley notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por mi la
 9 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
 10 incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todó lo cual doy
 11 fe.

~~Marcia~~

12
 13
 14
 15 SRA. MARCIA FERNANDA CARRIÓN NARANJO
 16 c.c. 1717652034

~~Elida~~

17
 18
 19 SRA. ELIDA CARMELINA NARANJO PONCE,
 20 1704811585

Alicia Carrion

21
 22 SRA. ALICIA VERÓNICA CARRIÓN NARANJO
 23 c.c. 1719988105

Mariela

24
 25
 26
 27 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 28 NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑINA LIMITADA DENOMINADA ROBOTICA
& AUTOMATIZACION ROBOTRON CIA. LTDA..- DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y SIETE ABRIL DEL
DOS MIL TRECE.

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

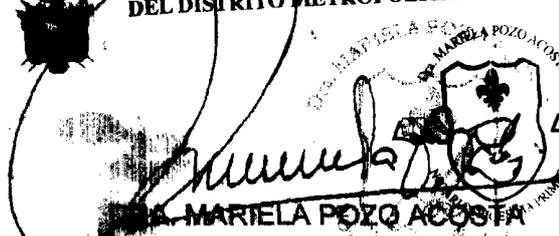
LA NOTARIA

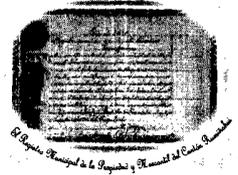
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON : Por Disposición de la superintendencia de Compañías mediante resolución No. SC.IJ. DJC.Q.13.003603 DE FECHA 17 de julio DEL 2013 Tomé nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE COMPAÑIA denominada ROBOTICA & AUTOMATIZACION ROBOTRON CIA. LTDA.. otorgada ante mi el 21 DE JUNIO DEL 2013, **SE APUEBA** la constitución de la Compañía antes mencionada, Para los fines legales consiguientes. Quito 19 DE JULIO DEL 2013.

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

LA NOTARIA.-


Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA ROBOTICA & AUTOMATIZACION ROBOTRON CIA. LTDA., otorgada el veinte y uno de junio del dos mil trece, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003603, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de diez y siete de julio del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio tomo N.- 805

Martes, 10 de septiembre del 2013, 8:41:37



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana


RESPONSABLE.- ANDRÉS RUBIO

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35187

Quito, 30 OCT 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROBOTICA & AUTOMATIZACION ROBOTRON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO